**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES**

 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3 Urbanización Santa Adela Casa N° 1 Sn. Salv. Tel. 2527-8700

 **UAIP/OIR/244/2017**

Vista la solicitud del señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con Documento Único de Identidad **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien solicita:

1. **Cantidad de reos detenidos por Centro Penitenciario.**
2. **La capacidad prevista por cada uno de los Centros.**
3. **Medidas que se estén llevando a cabo con el propósito de rehabilitar a los detenidos**

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 lit. “a”, “b”, “j” art. 4 lit. “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f”, “g” y art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE** Conceder el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad por Inspectoría General y Centros Penitenciarios, art. 69 LAIP.

Referente al ítem I y II, se anexa a la presente resolución cuadro estadísticos de cantidad de reos detenidos y Capacidad Prevista por cada uno de los Centros Penitenciarios.

Referente al ítem III, dentro de las medidas que se llevan con el propósito de rehabilitar a las personas privadas de libertad son:

1. Obtener del interno el grado de confianza necesario tomando como base su actitud favorable al tratamiento, a los principios de seguridad, orden, disciplina y la convivencia normal en vida del centro.
2. La sujeción a un horario que señale las actividades obligatorias para todos y de actividades optativas; culturales, recreativas, deportivas, religiosas y otras.
3. La asistencia a la escuela, el aprendizaje de un oficio y el trabajo, son actividades básicas del centro y serán de gran valor para el goce de los beneficios penales y penitenciarios.

En síntesis la administración le facilita el acceso a diversas actividades terapéuticas asistencia y programas intensivos de formación, educativos, laborales y de interacción social que ayuda al desarrollo personal, dirigido a la consecuencia de la reinserción social de las personas privados de libertad condenas, con el objetivo que estos desarrollen actitudes y capacidades para solventar sus necesidades y abordar aquellas problemáticas específicas de su comportamiento delictivo anterior.

Dentro de los programas que se le pueden incorporar en el plan de tratamiento de cada interno, previo estudio del equipo técnico criminológico, están los siguientes: generales, que enmarcan a los siguientes: educativos, religiosos, deportivos, arte y cultura, salud y laboral; también se encuentran aquellos programas de competencia psicosocial según los distintos módulos; los programas específicos y los programas especializados

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

**Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade**

**Oficial de Información**

 MJC/fagc